



Municipalidad  
de Curepto

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE  
ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2020.**

DECRETO ALCALDICIO N° 117

CUREPTO,

25 JUN 2020

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; Resolución N°7 del 2019 de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en materias de personal; el Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2020 de fecha 27/04/20, según Resolución Exenta N°2504 de fecha 13/05/20; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y **CONSIDERANDO:** 1) La Resolución Exenta N°2504 de fecha 13/05/20, del Servicio de Salud Maule, de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2020, debe ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2020 del 27/04/20, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, de conformidad al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución Exenta N°2504 de fecha 13/05/20 del Servicio de Salud Maule.

2.- El Convenio y la Resolución Exenta N°2504 de fecha 13/05/20 del Servicio de Salud Maule, forma parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.

★ MUNICIPALIDAD ★  
★ SECRETARIO ★  
LUIS EVARISTO NAVARRO REYES  
SECRETARIO MUNICIPAL

★ MUNICIPALIDAD ★  
★ ALCALDE ★  
CUREPTO  
RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ  
ALCALDE

RDV/DR/JQD/MVA/cvc

Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
DSR/AVV/ARC

## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2020

En Talca a 27 de abril de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campaña de Invierno, año 2020".

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2020 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C51/N° 501 de fecha 28 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia de Campaña de Invierno.

- Refuerzo de Cesfam en Extensión Horaria y/o en consulta morbilidad (horario normal) de profesionales médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS. Por el periodo invernal o de mayor demanda de consultas.

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **1.565.897**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

### QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente estrategia:

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado
Recursos Humanos APS	Curepto	Refuerzo de Cesfam en Extensión Horaria y/o en consulta morbilidad (horario normal) de profesionales médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS (*).	\$ 1.565.897
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.565.897</b>

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña de Invierno con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos [mconcha@ssmaule.cl](mailto:mconcha@ssmaule.cl), [gmatus@ssmaule.cl](mailto:gmatus@ssmaule.cl), y [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) con los datos que se solicitan de acuerdo a la siguiente tabla.

COMUNA	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de ( <b>profesional médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS</b> ), la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.								
CUREPTO	Estrategia	Monto asignado	Profesional	Horas	Consultas realizadas	Rendimiento programado	Rendimiento observado	Gastos en personal \$	Saldo pendiente por rendir período siguiente \$
		Refuerzo Consultas morbilidad y/o extensión horaria en Cesfam							

**SÉPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**OCTAVA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus estrategias especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de octubre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

**DÉCIMA CUARTA:**

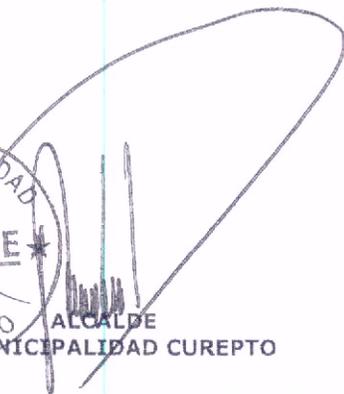
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



★ **ALCALDE** ★  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD CUREPTO



SERVICIO SALUD  
DIRECTOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

